

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho del señor Juez, la presente demanda para su revisión.
Sírvasse proveer.

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, Junio dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 883

Rad. 2021-00152

DEMANDANTE: GERMAN ALVAREZ BOTERO

DEMANDADO: YANETH CRISTINA RODRIGUEZ SAAVEDRA

PROCESO: OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS

Al revisar el presente proceso de OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS, encuentra el despacho que este adolece del siguiente requisito:

a. No se allega constancia de envío de copia de la demanda y sus anexos a la demandada.
(Inciso 4°, Art. 6° Decreto 806 de 2020)

En consecuencia, el juzgado,

DISPONE:

- 1- INADMITIR la anterior demanda.
- 2- CONCEDASE a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar lo indicado, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.